



COLEGIO SANTIAGO MAYOR

"formación de líderes con responsabilidad social"

Aprobación oficial pre jardín, jardín, transición, primaria y bachillerato resolución N°4561
24/11/2007

CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA 2019

En cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Nacional (Art. 26, 27, 68, 69 y 70) Ley 115 de 1994 Art. 95 y 201 y demás normas concordantes y con el fin de asegurar el Derecho a la Educación integral del **Beneficiario alumno** _____ Los suscritos a saber la señora NUBIA LUCIA ARIZA PÉREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad representante legal del **COLEGIO SANTIAGO MAYOR**, de propiedad de la sociedad Colegio Santiago Mayor S.A.S con domicilio en la ciudad de Bogotá, avenida carrera 72 N° 175 – 35 Y _____ Y _____ mayores de edad, domiciliados en: Dirección _____ Con teléfono No _____ y Correo Electrónico _____ identificados como aparece al pie de sus firmas, en calidad de padres o acudiente del beneficiari@alumn@ del servicio educativo contratado, **QUIENES NOS DECLARAMOS EN CAPACIDAD DE PAGO Y EL COLEGIO SANTIAGO MAYOR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCOGIDA POR NUESTRA VOLUNTAD PARA QUE EDUQUE A NUESTRO HIJO Y/O ACUDIDO, (Art.68 C.N.);** Por medio del presente celebramos el contrato de **MATRÍCULA O COOPERACIÓN EDUCATIVA** que regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIÓN DEL CONTRATO.** Obedeciendo las normas Constitucionales y Ley en comento, el presente contrato es una relación de Cooperación Educativa, en donde se establece una responsabilidad de la educación y consecuentemente unas obligaciones de los educadores, educandos, padres de familia o acudiente en procura de una mejor prestación del servicio de educación integral, de manera que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones aquí contratadas haría imposible la consecución del fin propuesto, por ello estas obligaciones son correlativas y esenciales para el fin común. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato, es el de aunar esfuerzos recíprocos entre los aquí comprometidos, para obtener una excelente formación humana y académica, correspondiente al programa curricular del grado al cual se matrícula, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional **TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Por ser este Contrato de Matrícula o Cooperación Educativa son obligaciones de la esencia del contrato, sin cuyo cumplimiento continuado se considera interrumpido las siguientes: **A) POR PARTE DEL ALUMN@ BENEFICIARI@:** a) Asistir al Colegio y demás actos programados de carácter curricular y extracurricular y cumplir las pautas exigidas por la Institución, el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del Distrito Capital y demás Autoridades competentes, para la formación humana y académica. **b) Cumplir lo normado en el Reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.** El incumplimiento de éstas, es imputable a los Alumn@s, Padres de familia o Acudiente. **B) POR PARTE DEL COLEGIO SANTIAGO MAYOR:** Impartir la enseñanza integral y moral aquí contratada con la premisa de formar "líderes con responsabilidad social". **C) POR PARTE DE LOS PADRES O ACUDIENTE:** El pago dentro del plazo aquí acordado de los costos del servicio público educativo aquí pactado y el suministro inmediato de los implementos determinados por el Colegio (uniformes, textos obligatorios, útiles escolares entre otros) al Beneficiari@ alumn@ para su trabajo escolar. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato tiene vigencia por el año lectivo de 2019 contado a partir del 1 de Febrero del año 2019 hasta el 30 de Noviembre del 2019, del mismo año siendo su ejecución sucesiva por períodos mensuales, (salvo que la Autoridad competente ordene lo contrario, caso en el cual se adicionará el presente, renunciando las partes contratantes a la elaboración de otro sí). **QUINTA: RENOVACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo ordenado en el art. 201 de la Ley 115/94 y la sentencia SU 624/99 de la Corte Constitucional, condicionará la renovación del contrato de matrícula en los casos siguientes: **Primero:** Incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. **Segundo:** Incumplimiento de las normas y demás estipulaciones consagradas en el reglamento o manual de convivencia, por razones de comportamiento, rendimiento académico o de capacidades que requieran tratamiento especial **Tercero: Por no estar a paz y salvo** por todo concepto con el colegio al momento de suscribir el contrato de matrícula o cooperación educativa. **Cuarto:** No renovar el contrato de matrícula en la fecha establecida por el Colegio. (Sentencia 323/94 Corte

Constitucional), **Quinto:** Por morosidad, insolvencia, y no pago de sus obligaciones contraídas. **SEXTA: COSTOS DEL CONTRATO:** El presente contrato por servicio público educativo tendrá un costo por todo el período escolar del año 2019 por la suma de **CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$ 5'369.000oo M/cte.)**, el cual será cancelado por los padres de familia o acudiente o aquí comprometido del beneficiari@ alumn@, en once (11) cuotas, así: la primera corresponde a la matrícula por valor de **SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$709.000. 000.oo M/cte.)**, que será cancelada en la fecha indicada por el Colegio y el saldo **CUATRO MILLONES SEISIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$ 4'660. 000.oo M/cte.)**, en diez (10) cuotas como pensión mensual, cada una por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$466. 000.oo M/cte.)**, Que serán canceladas dentro de los plazos establecidos en la cuenta de cobro del Banco respectivo, a nombre del **COLEGIO SANTIAGO MAYOR. PARÁGRAFO PRIMERO:** El retardo de los pagos de los valores aquí estipulados acarreará un recargo de \$30.000 (cantidad aprobada por el consejo directivo) el cual se cancelará sobre saldos insolutos en el mes siguiente a pagar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La ausencia temporal o total dentro del mes por enfermedad u otra causa atribuible al beneficiari@ alumn@, padre de familia o acudiente así sea por causa fortuita o fuerza mayor, no dará derecho al aquí comprometido a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o que el Colegio les hagan devoluciones o abonos a meses posteriores. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de retiro del alumn@ después de iniciado el año escolar, no habrá lugar a devoluciones por concepto de matrícula, en caso de retiro antes de iniciarse el año escolar se devolverá lo equivalente al 70% por concepto de matrícula ya que el restante 30% se tomará por gastos administrativos a favor del **COLEGIO SANTIAGO MAYOR. SÉPTIMA: FORMA DE PAGO DE COSTOS Y SANCIONES:** Los pagos de los servicios aquí contratados se harán en efectivo consignados en el banco previamente designado y comunicado. En ningún caso el Colegio recibirá directamente los valores que por este concepto se causen y según las indicaciones que en circulares hará la oficina de la gerencia administrativa del Colegio, las cuales harán parte integral de éste. **OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO SANTIAGO MAYOR:** En concordancia con el objeto del contrato, el colegio tienen los siguientes derechos. **Primero:** exigir a los padres de familia o acudiente y al beneficiari@ alumn@ el cumplimiento de las normas consagradas en **la Constitución Nacional, las Leyes, El Reglamento o Manual de Convivencia el P. E. I.** y de los deberes académicos esenciales para la obtención del fin común que comparten el Colegio, los padres de familia, acudiente o quien se responsabilice de la obligación y al beneficiari@ alumn@ o el aquí firmante. Constituirán obligaciones del Colegio correlativas al cumplimiento de las obligaciones del beneficiari@ alumn@ y de sus padres o acudiente las siguientes. **Primera:** Prestar en forma cualificada y regular el servicio público educativo contratado, dentro de los lineamientos legales y exigencias de las Autoridades Competentes, consagrados en el P.E.I. de la Institución. **Segunda:** El Colegio no responden por bajo rendimiento del alumn@, cuando sea imputable a los padres de familia o acudiente o al beneficiari@ alumn@. **Tercera:** Ofrecer el uso de la infraestructura física, elementos y dotación necesarios para el desarrollo de todos los procesos educativos de apoyo en concordancia con los reglamentos de la Institución. **Cuarta:** Prestar en forma oportuna y eficaz los servicios complementarios de transporte escolar y restaurante (almuerzo) para los que lo contraten. **NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE:** Constituyen derechos de los padres de familia o acudiente: **Primero:** exigir la regular prestación de los servicios contratados. **Segundo:** que este servicio público se ajuste a los programas consagrados en el P.E.I del colegio y tenga el nivel académico prescrito por la Ley, de acuerdo con las evaluaciones que realicen las Autoridades competentes. **Tercero:** A buscar y recibir orientación sobre la educación integral de su hijo o acudido. Así mismo se **OBLIGAN** en cumplimiento a lo normado en el Art. 67 de la Constitución Nacional y en concordancia con el objeto del presente contrato, desde el momento en que el Beneficiari@ alumn@ es aceptado en el Colegio a: **Primero:** Matricularlo en los días señalados para tal fin con el lleno de los requisitos académicos y documentarios exigidos por el colegio, cancelando el valor correspondiente en las fechas señaladas para ello, so pena de que el Colegio disponga del cupo para adjudicárselo a otro Aspirante si así lo estimare conveniente. **Segundo:** Velar por el progreso del beneficiari@ alumn@, estando en permanente contacto con el Colegio y proporcionarle en todo momento el ambiente adecuado para su desarrollo integral. **Tercero:** En caso de ser llamados por las Directivas o Docentes para entrevistas especiales, asistir el día y hora para el cual fueron citados, o por el contrario, el Beneficiari@ alumn@ no podrá ingresar a los salones de clase, hasta tanto no concurra con sus padres o acudiente. **Cuarto:** Desde el momento en que es matriculado el beneficiari@ alumn@, debe prestar la mayor y decidida colaboración a las Directivas y Docentes para la obtención del fin propuesto. **Quinto:** Cancelar los costos educativos, de transporte escolar, restaurante (almuerzo) y demás emolumentos exigidos por

el Colegio dentro de los plazos establecidos correspondientes a los 10 primeros días del mes, en la cuenta de cobro del Banco respectivo a nombre del **COLEGIO SANTIAGO MAYOR**. **Sexto:** Cumplir y hacer cumplir a su hij@ o acudid@ todas y cada una de las cláusulas de este contrato y las normas consagradas en el P. E. I. Del colegio, el Reglamento o Manual de Convivencia y demás expedidas por las Autoridades competentes. **Séptima:** Tener a su hijo o acudido afiliado como beneficiario al sistema general de seguridad social en salud y aportar al colegio copia del carnet de la EPS; y tomar el seguro de accidente estudiantil. **Octava:** Asumir La responsabilidad moral y financiera en todo tipo de tratamiento (psicológicos, de lenguaje, ocupacional, etc) que el Colegio considere que requiere el beneficiari@ alumn@, por dificultades en el aprendizaje y/o del comportamiento. Por consiguiente, adquiere el compromiso de buscar un profesional externo que le haga el tratamiento correspondiente. **Novena:** La familia tiene la responsabilidad de supervisar y controlar los diferentes espacios y roles en los cuales se desenvuelva su hijo para evitar o prevenir casos potenciales de acoso estudiantil o mal llamados matoneo o Bullying, en caso de conocerlos y al estar involucrados alumnos del colegio nos comprometemos a ponerlo en conocimiento de las directivas del Colegio. **Décima:** Autorizamos al **COLEGIO SANTIAGO MAYOR**, a mantener nuestra información personal como de nuestro hij@ en sus bases de datos personales, dándoles a las mismas el uso confidencial, de conformidad a la ley 1581 y el decreto 1377 de 2013. **DECIMA: CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS:** En caso de incumplimiento en el pago estipulado en la cláusula sexta del presente contrato EL COLEGIO SANTIAGO MAYOR de conformidad con la ley 1650 de 2013 y la jurisprudencia vigente en materia de costos educativos, se reserva la facultad de retener las evaluaciones, boletines bimensuales de notas, otorgar el grado de bachiller, certificados y constancias del beneficiari@ alumn@, que correspondan a la vigencia del presente contrato y en especial a la de expedir el paz y salvo, hasta que no se dé cumplimiento a los requisitos contemplados en la ley 1650 de 2013 por parte de la familia del estudiante. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato termina por una de las siguientes causales. **Primero:** Por expiración del termino fijado. **Segundo:** Por muerte, desaparición o incapacidad total o parcial del beneficiari@ alumn@. Esta última si impide el continuar estudiando. **Tercero:** Por mutuo consentimiento. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Para hacer cesar este contrato en forma unilateral por cualquiera de las partes aquí contratantes debe observarse. **POR PARTE DEL COLEGIO SANTIAGO MAYOR** **Primero:** Comunicar al Beneficiari@ alumn@ o Padres de familia o Acudiente la decisión de cancelación inmediata de la matrícula. **Segundo:** Por retraso en el pago de pensiones. **Tercero:** Por las causales determinadas en el Reglamento o Manual de Convivencia. **Cuarto:** Por suspensión de actividades del Colegio por más de sesenta (60) días. **Quinto:** Por clausura definitiva del Establecimiento Educativo. **Sexto:** Cuando el alumn@ o sus padres de familia o acudiente suministren información falsa a la Institución o procedan de mala fe contra los intereses del Colegio, sin perjuicio de que ellos puedan adelantar Acción penal por los mismos hechos. **POR PARTE DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE.** **Primero:** Deberá comunicar por escrito a la Rectoría del Colegio con antelación de treinta días, indicando las razones que motivaron al retiro temporal o definitivo del beneficiari@ alumn@ del Colegio, o por el contrario, deberá cancelar los costos educativos hasta el momento en que suministró la información por escrito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquiera de los casos anteriores, la obligación económica se causará en su totalidad para ese mes si la terminación del presente ocurre después de los primeros cinco (5) días del mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de no cancelación total de lo adeudado hasta la fecha del retiro definitivo del Beneficiari@ alumn@, el **COLEGIO SANTIAGO MAYOR** se reserva el derecho consagrado en la Ley y la Jurisprudencia para la efectividad de su cobro y en especial lo acordado en la cláusula Décima del presente contrato. **DECIMA TERCERA: OTROS COBROS PERIÓDICOS:** La utilización del servicio de transporte es prestado por una entidad ajena al colegio. De igual forma sucede con la utilización del servicio de restaurante (almuerzo), Quien haga uso de estos servicios deberán de suscribir los respectivos contratos, los cuales hacen parte integral de éste y serán cancelados dentro de los plazos establecidos 10 primeros días del mes, en la cuenta de cobro del Banco respectivo a nombre del **COLEGIO SANTIAGO MAYOR**, Sus costos se consideran incorporados al presente contrato, bajo las mismas condiciones del servicio público educativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El costo de los anteriores servicios están en los respectivos contratos y para su cobro bastará la comunicación por escrito que haga el colegio a los usuarios, el cual hará parte integral de éste una vez sea comunicado a los usuarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El retiro del servicio de restaurante (almuerzo) y transporte escolar deberá ser informado diez (10) días hábiles antes de la finalización del mes o por el contrario será facturado y cobrado conjuntamente con el costo educativo **PARÁGRAFO TERCERO:** El usuario del servicio de restaurante (almuerzo) y el del transporte escolar,

deberá guardar los parámetros indicados en el reglamento que obra en el Manual de Convivencia del Colegio, el cual hace parte integral del presente. **PARÁGRAFO CUARTO:** La ausencia temporal o total dentro del mes u otra causa atribuible al beneficiari@ alumn@, padres de familia o acudiente así sea por causa fortuita o fuerza mayor, no dará derecho al aquí comprometido a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o que el Colegio le haga devoluciones en meses posteriores. **DECIMA CUARTA:** El presente contrato por si solo presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales y consecencialmente acuerdan que los costos y demás gastos judiciales o extrajudiciales que se ocasionen por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte del beneficiari@ alumn@ o padres de familia o acudiente o aquí firmantes, serán por cuenta de los antes mencionados. **DECIMA QUINTA:** expresamos nuestro consentimiento a las directivas del **COLEGIO SANTIAGO MAYOR**, para la grabación permanente por medio de video y audio a nuestro hijo tanto en los salones como en todas las áreas comunes de la institución educativa, el objeto de las grabaciones audiovisuales por parte del colegio es para mejorar las condiciones de seguridad, propender por el mejoramiento y control académico-convivencial, como prevenir el acoso estudiantil, matoneo o Bullying, o cualquier otro hecho que atente contra la dignidad e integridad de los estudiantes. **DECIMA SEXTA:** El beneficiari@ alumn@, padres de familia o acudiente o aquí firmantes declaran conocer El **P.E.I. y El Reglamento o Manual de Convivencia del COLEGIO SANTIAGO MAYOR**, por ello comparten los principios filosóficos y educativos en los cuales se fundamentan y se comprometen a cumplir con las normas que les competen ya como beneficiari@ alumn@, padre de familia o acudiente o responsable de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos legales, tanto el P.E.I como el Reglamento o el Manual de Convivencia, se consideran incorporados al presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Nosotros los padres de familia o Acudiente o aquí firmantes, autorizamos al Colegio Santiago Mayor para consultar en las Centrales de Crédito y en la Asociación Bancaria, la información necesaria para determinar la capacidad económica, lo mismo que las operaciones realizadas, con el fin de ratificar la efectividad de las obligaciones contractuales contraídas y reportar cualquier tipo de mora o incumplimiento al Centro de Información Financiero (CIFIN) , Datacredito y al centro de acopio de datos que el colegio contrate. Igualmente en el evento de que se termine el año académico y no estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución, ésta puede reservarse el derecho de colocar tal circunstancia en los documentos que expida. **DECIMA SÉPTIMA:** En el evento que los padres de familia y/o acudiente no sea el responsable del pago de la obligación de los costos educativos, estos deberán solicitar autorización expresa al Rector del Colegio para que otros sean los responsables del pago, documento que hará parte integral de este contrato. **DECIMA OCTAVA:** Acuerdan las partes que para todos los efectos legales de este contrato, el domicilio es la Ciudad de Bogotá D.C., y, por lo tanto, los aquí firmantes renuncian a cualquier otro domicilio y se someten a los despachos judiciales y tribunales de esta Ciudad. **DECIMA NOVENA:** Los padres exoneran al colegio santiago mayor y a la sociedad propietaria, por accidentes o casos fortuitos acaecidos al beneficiari@ alumn@ durante la vigencia del presente contrato.

Para constancia una vez leído y aprobado se firma el presente en Bogotá D.C. a los _____ (__) días del mes de _____ del año dos mil _____ y ante dos testigos hábiles.

Nubia lucia Ariza Pérez
c.c 41'737.020 Bogotá

Padre de familia. C.C.

Madre de familia C.C.

Persona Responsable de la Obligación de pago o codeudor (Persona A quien se le certifica la obligación ante entidades del Estado)

Firma _____
Firma _____
C.C _____

Parentesco



COLEGIO SANTIAGO MAYOR

"formación de líderes con responsabilidad social"

Aprobación oficial pre jardín, jardín, transición, primaria y bachillerato resolución N°4561
24/11/2007

COLEGIO SANTIAGO MAYOR

NIT: 900497099-6

PAGARE

PAGARE N° _____

POR \$ _____

Los suscritos a saber _____, mayores de edad y vecino(s) de _____, identificado(s) como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en nombre propio, pagaremos a la institución educativa **COLEGIO SANTIAGO MAYOR**, o a su orden a quien represente sus derechos, en la ciudad de Bogotá D.C la suma de (\$ _____). Esta suma la pagaré el día _____ del mes de _____ del 20____)

En caso de incumplimiento me obligo a pagar todos los gastos de cobranza judicial y extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado. Acepto desde ahora cualquier endoso o transferencia o cesión que este pagaré hiciera la entidad acreedora **además del reporte a las centrales de riesgo pertinentes.**

Para constancia firmo en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ 20____

FIRMA DEL PADRE

Nombre: _____

CC No. _____ de _____

FIRMA DE LA MADRE

Nombre: _____

CC No. _____ de _____

FIRMA DEL CODEUDOR

Nombre: _____

CC No. _____ de _____



COLEGIO SANTIAGO MAYOR

"formación de líderes con responsabilidad social"

Aprobación oficial pre jardín, jardín, transición, primaria y bachillerato resolución N°4561
24/11/2007

COLEGIO SANTIAGO MAYOR

NIT: 900497099-6

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARE

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARE N° _____

Bogotá D.C DD ___ MM ___ AÑO 20 ___

Señores

COLEGIO SANTIAGO MAYOR

Ciudad.

De acuerdo con el artículo 622 del Código de Comercio, me permito dar las instrucciones pertinentes para que sean llenados los espacios en blanco que se han dejado en el pagaré número _____ que hemos suscrito a favor de la institución educativa **COLEGIO SANTIAGO MAYOR** de la siguiente manera:

1. institución educativa **COLEGIO SANTIAGO MAYOR**, podrá llenar y utilizar dicho pagaré cuando el deudor incurra en mora en el pago de cualquier suma de dinero adeudada por concepto de capital, intereses, gastos administrativos o cualquier otro concepto derivado de las obligaciones contraídas a favor del colegio **SANTIAGO MAYOR**.
2. La cuantía del pagaré por concepto de capital será igual al monto de todas o parte de las sumas que entre otras correspondan a los servicios prestados por el colegio **SANTIAGO MAYOR**, o las pagos realizados por esta razón de la asignación del estímulo educativo correspondiente o que por cualquier motivo, obligaciones que asumo como propias y me comprometo a pagar solidariamente.
3. La fecha del diligenciamiento y vencimiento será aquella que corresponda al día en que sea diligenciado, conforme a las presentes instrucciones.
4. Si en la fecha de diligenciamiento el pagaré existieren intereses causados y no pagados correspondientes a cualquiera de las obligaciones a mi cargo, autorizo al colegio **SANTIAGO MAYOR**, para incluir el monto total que resulte por este concepto.

FIRMA DEL PADRE

Nombre: _____

CC No. _____ de _____

FIRMA DE LA MADRE

Nombre: _____

CC No. _____ de _____

FIRMA DEL CODEUDOR

Nombre: _____

CC No. _____ de _____